JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA D.C.

RADICACIÓN 110014003066-**2020-01005**-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

19 ENE 2021

Bogotá, D. C.,

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C.G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de **UNICA INSTANCIA** en favor de **CREDIVALORES-CREDISERVICIOS S.A.** contra **MIGUEL ANGEL TORRES SAENZ,** por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 913851472619

1. Por **$8'397.232,oo M/cte.**, por concepto de capital insoluto del pagaré que adjuntó como base del recaudo.
2. Por los intereses moratorios sobre la anterior suma, desde la presentación de la demanda, hasta que se realice el pago total de la obligación liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese a la abogada **SANDRA ROSA ACUÑA PAEZ,** como apoderada de la parte actora.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

CESAR CAMILO VARGAS DIAZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTA D.C
SECRETARÍA

Bogotá D.C. 20 ENE. 2021 HORA 8 A.M.

Por ESTADO Nº 01 de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaria